



EXPEDIENTE N° 10s.1.1.029/2026  
CIERRE N° CEDH:10s.1.1.217/2026

**ACUERDO DE ARCHIVO POR HABERSE SOLUCIONADO MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.** -----

En Chihuahua, Chihuahua, a 30 de marzo de 2026. -----

Visto el estado que guarda el expediente de queja interpuesta por el C. [REDACTED], la suscrita licenciada Gabriela Catalina Guevara Olivas, Visitadora General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 1, 4, 24 y 39 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en relación con el artículo 84 fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, procede a dictar acuerdo de conclusión, según los siguientes:-----

----- **ANTECEDENTES:** -----

1. En fecha 19 de diciembre de 2025, se recibió escrito de queja suscrito por el C. [REDACTED], quien manifiesta lo siguiente:

*“... que es docente adscrito a la [REDACTED]; lugar en el que de manera constante es observado, cuestionado y señalado por parte de la directora del plantel, sin fundamento para ello. Además, la directora ha desacreditado su imagen ante los padres de familia de su grupo y compañeros de trabajo, llegando al punto de tomarle una fotografía al consumir un refresco sin azúcar en la escuela, haciéndolo sentir intimidado y perseguido, afectando su estabilidad emocional y desempeño laboral. Agregando adicionalmente que se encuentra bajo tratamiento médico especializado, que incluye atención por parte de un neuropsiquiatra y control de diabetes...”*

2. Se dictó el acuerdo de radicación correspondiente el día 22 de enero de 2026, asignándose el número de expediente CEDH:10s.1.1.029/2026, clasificándose los

hechos expuestos como posible violación al derecho al trabajo. Acto seguido se solicitó el informe de ley a la autoridad señalada como responsable, mediante los oficios CEDH: 10s.1.1.22/2026.-----

3. Obra acta circunstanciada de fecha de 23 de enero de 2025, en la cual se hace constar llamada telefónica de primer contacto, sostenida con el C. [REDACTED] a fin de darle a conocer los pormenores de la tramitación de su expediente de queja y los datos de contacto de la suscrita. -----

4. Obra oficio DJ-2026-00325, recibido en fecha 16 de febrero de 2026, signado por la Dra. Cynthia Pallares Higuera, Directora Jurídica de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, a través del cual rinde el informe de ley correspondiente y niega violaciones a los derechos humanos de la parte quejosa. -----

5. En fecha 17 de febrero de 2026, se remite el informe de ley rendido por la autoridad señalada como responsable, a través del correo electrónico autorizado para tal efecto por la parte quejosa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento Interno de este organismo. -----

6. Obra acta circunstanciada de fecha 23 de febrero de 2026, en la cual comparece el quejoso el C. [REDACTED], para realizar las manifestaciones que considera pertinentes en relación al informe de ley rendido por la autoridad señalada como responsable y refiere su disposición de iniciar un procedimiento conciliatorio. -----

7. En fecha 20 de marzo de 2026, se recibe oficio DJ-2026-00739, signado por la Dra. Cynthia Pallares Higuera, Directora Jurídica de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, mediante el cual expresa su interés en iniciar el procedimiento conciliatorio. -----

8. En fecha 27 de marzo de 2026, se realizó reunión de trabajo en la cual estuvieron presentes las partes, el C. [REDACTED], en su calidad de quejoso y por parte de la autoridad señalada como responsable, la licenciada Brenda Viviana Ordoñez Peña, del Departamento Jurídico Administrativo de los Servicios

Educativos del Estado de Chihuahua y [REDACTED]

En la mencionada reunión se escucharon a las partes y se tomaron los siguientes puntos de acuerdo.

“... 1. En el acto el quejoso [REDACTED], hace entrega a la autoridad educativa de copia simple del diagnóstico que le fue expedido por el [REDACTED], Neuropsiquiatra particular, en el cual incluye sugerencias de ajustes razonables que pudieran establecerse en su entorno laboral para atender su salud. Por lo que se establece el compromiso por parte de la Directora [REDACTED], de realizar una mesa de trabajo con el quejoso, a fin de establecer la dinámica para atender las sugerencias del especialista. Comprometiéndose la persona quejosa a acudir a su servicio de salud ISSSTE, a fin de que le emiten un diagnóstico oficial y actualizado, para entregarlo a la autoridad educativa. -----

2. Se canaliza al profesor [REDACTED], al Departamento de Mediación y Convivencia Escolar, con el objeto de brindarle apoyo y seguimiento con el área de psicología. -----

3. Se realizarán las gestiones necesarias por parte del departamento jurídico de SEECH, a fin de que se brinde una capacitación a todo el personal docente, administrativo y directivo de la [REDACTED], en temas de Manejo de Emociones, Comunicación Asertiva y Trabajo en Equipo, por parte del Departamento de Mediación y Convivencia de Servicios Educativos. ----

4. Entre las partes acuerdan que privilegiarán la comunicación de manera directa. -----

En este acto se notifica a los intervinientes que, en virtud del presente proceso conciliatorio, el expediente de queja CEDH:10s.1.1.029/2026, será enviado al archivo por conciliación, quedando enteradas las partes y expresando su conformidad. -----

Así mismo, se hace del conocimiento de las partes el contenido del párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los

*Derechos Humanos, el cual a la letra dice: "si durante los sesenta días siguientes a la aceptación de la propuesta conciliatoria, la autoridad no cumple totalmente lo acordado, la persona interesada podrá hacerlo del conocimiento de la Comisión, para que dentro del término de setenta y dos horas, contadas a partir de dicha manifestación, se resuelva de inmediato sobre la reapertura del expediente determinándose las acciones que correspondan." - - - - -*

*El Profesor [REDACTED], quejoso dentro del expediente número CEDH:10s.1.1.29/2026, manifiesta expresamente que, Sí acepta que se publique en el portal de transparencia de este organismo, la versión pública del acuerdo de archivo por conciliación que recaiga dentro del expediente...". (Sic). - - - - -*

**CONSIDERACIONES:** - - - - -

9. Una vez que se analizan en conjunto los antecedentes que obran dentro del presente expediente, se advierte que, en virtud del procedimiento conciliatorio realizado entre las partes, se dio solución a los planteamientos realizados por las personas quejasas en su escrito inicial de queja, al arribar a una serie de acuerdos con el objeto de atender la problemática y mejorar la comunicación entre las partes. Por todo lo anterior, es que resulta procedente dictar el siguiente: - - - - -

**ACUERDO:** - - - - -

**ÚNICO.** Se ordena la conclusión del expediente por haberse resuelto durante el trámite del expediente por conciliación; en consecuencia, archívese el presente expediente, haciéndose constar en el acto, que este proveído quedó registrado en el libro correspondiente con número de identificación: **CEDH:10s.1.1.217/2026.** - - -

Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la persona quejosa, así como a la autoridad señalada responsable, según lo dispuesto por el artículo 85, párrafo segundo del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

De conformidad con el numeral 103 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, hágasele saber a la parte quejosa que esta resolución

es impugnable mediante el recurso de impugnación, para lo cual dispone de un plazo de 30 días naturales, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

Finalmente, se hace del conocimiento de la parte quejosa que en caso de presentar inconformidad sobre el presente acuerdo de archivo, podrá solicitar la reapertura del mismo, o bien en caso de recibir información y/o documentación posterior al envío del presente expediente al archivo, la suscrita analizará el asunto en lo particular, a fin de reabrir o negar la reapertura del expediente, lo anterior de conformidad al artículo 76 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. -----

Así lo acordó y firma la maestra Gabriela Catalina Guevara Olivas, Visitadora General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. -----



c.c.p. Quejoso.

c.c.p. C.P. Teresa de Jesús López Ramírez, Encargada de los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

c.c.p. Mtro. Alejandro Carrasco Talavera, Director de Control, Análisis y Evaluación de la C.E.D.H.

c.c.p. Lic. Gildardo Iván Félix Durán, Secretario Técnico y Ejecutivo de la C.E.D.H.

GCGO/rag

